Municipio de Cumaribo, 28 de octubre de 2025

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Cuyo objeto es **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL XXVIII FESTIVAL DEL CUMARE A DESARROLLARSE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA".**

1. DATOS GENERALES.

Tipo de presupuesto asignado:	1.2.4.3.02 – SGP -Propósito General – Cultura 1.3.3.1.00 -Recursos del Balance de libre destinación 1.3.3.8.02 -R.B.SGP-Propósito General – Cultura 1.2.2.0.00 – Ingresos Corrientes de destinación especifica por Acto Administrativo
Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:	Desarrollo de acciones de participación artistica y realización de muestras culturales en el Municipio de Cumaribo, Vichada
Código BPIN:	2024997730051
Programa Presupuestal:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta Plan de Desarrollo:	(174) Organizar y promover eventos anuales para el desarrollo de actividades culturales y artísticas (175) Realizar eventos para el fomento de las competencias de las escuelas culturales y artísticas (176) implementar el programa de territorios culturales, creativos y de los saberes (178) Entregar estímulos financieros para el sector musical de Cumaribo (240) Organizar y promover eventos para el desarrollo de actividades culturales y/o artísticas de las comunidades indígenas
Nombre del funcionario responsable:	Rosa Emilia Bernal Garcia
Dependencia:	Secretaria de Asuntos Indigenas Cultura y Turismo
Tipo de contrato:	Prestacion de servicios

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En la actualidad, el municipio de Cumaribo (Vichada) requiere adelantar la siguiente contratación: **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL XXVIII FESTIVAL DEL CUMARE A DESARROLLARSE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA".**

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
La Ley 136 de 1994, en su artículo 3° modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, cultura recreación y deporte, a la población en los diferentes sectores, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley y Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

El Municipio de Cumaribo, dentro de las metas, planes y programas, contempla programas denominados hacia la inclusión del sector rural, los cuales contemplan objetivos estratégicos y metas de producto que son de prioridad en su realización, para lo cual es necesario que por parte de esta entidad territorial se promueva la realización de eventos culturales en beneficio de las familias del municipio. Al igual que debe propender por la realización de actividades que promuevan el crecimiento, el desarrollo del sector cultural, a través de la celebración del Festival del Cumare a través del cual se exalta la rica cultura y tradición intercultural del municipio.

La cultura y el fortalecimiento de la identidad y las tradiciones de un municipio son esenciales para el rescate de nuestros valores culturales y beneficio de los pobladores del municipio, por lo que es importante agotar un procedimiento contractual en busca de celebrar y rendir homenaje a nuestras comunidades indígenas, ya que año a año se hace un reconocimiento a su labor con el cual se busca la participación activa de la comunidad en general de las diferentes comunidades del Municipio.

Del mismo modo la administración promoverá con entidades públicas y privadas la realización de eventos y actividades que fortalezcan la cultura, la tradición, y las labores tradicionales de las comunidades indígenas que hacen parte de la Cultura en especial la celebración de festivales entre otras, que afiancen identidad e idiosincrasia de esta localidad, teniendo en cuenta que dentro del contexto cultural se han venido perdiendo algunos valores y eventos que caracterizan a los pueblos y los hacen diferentes en sus manifestaciones vernáculas e imaginería popular, autenticidad que con el tiempo de no establecer acciones pertinentes se desdibujaran las raíces que en otrora construyeron los antepasados y que dejaron como legado para que las nuevas generaciones siguieran manteniendo como identidad de la cultura del municipio.

Que mediante Acuerdo 004 del 24 de mayo de 2004, se institucionalizó el FESTIVAL DEL CUMARE, en el Municipio de Cumaribo Vichada, en honor a la Palma de Cumare representativa en estas tierras e inspira el nombre del Municipio de Cumaribo. Para el evento se convocan delegaciones nacionales, departamentales y municipales. Con el fin de promover la cultura de los pueblos indígenas y toda la riqueza pluricultural existente en Colombia.

El Municipio de Cumaribo tiene veinticinco resguardos indígenas, donde se encuentran las etnias Sikuani, Piapoco, Piaroa, Kiwhuas, Piratapuya, Curripaco, Puinave, Cuivas, Kubeos y Mapayerri, el 80% de la población es indígena. La Cultura Llanera también hace presencia en el territorio, donde en los diferentes poblados del Municipio se sienten las tradiciones y costumbres del folclor llanero.

Es así, que la cultura y el fortalecimiento de la identidad y las tradiciones de un municipio son esenciales para el rescate de nuestros valores culturales y beneficio de los pobladores del municipio, por lo que es importante agotar un procedimiento contractual en busca de celebrar y rendir homenaje a nuestras comunidades indígenas, en el cual se busca la participación activa de la comunidad en general de las diferentes veredas del Municipio. Por eso se han previsto como mecanismo de fomento a la cultura, la creación de espacios en los cuales se desarrollen actividades tradicionales y culturales.

Estas actividades artísticas y de fomento a la cultura del pueblo acoge diversas manifestaciones propias del municipio, a región y la nación, como son la música, la gastronomía propia, por lo que resulta indispensable darles continuidad con el objetivo de institucionalizarlas, donde se rescatan tradiciones propias de nuestra comunidad, por

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842.000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

lo que deben ser protegidas y garantizadas por la Administración Municipal toda vez que se trata de eventos tradicionales y de gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenecía y la idiosincrasia de todo el municipio.

Es necesario apoyar expresiones culturales y artísticas en el municipio de Cumaribo, como el encuentro de las familias y su integración con los visitantes en los eventos que representan los valores de nuestras gentes y se constituyen en un hito cultural del Municipio y que generan turismo al recibir a los mismos pobladores que residen en otras localidades y visitantes del municipio.

En el departamento del Vichada, se despliega un mundo de festivales, ferias, fiestas y eventos que son un reflejo vivido de su profunda riqueza cultural. Esta riqueza tiene sus raíces en la diversidad étnica de las comunidades indígenas que habitan la región, las cuales mantienen vivas muchas de sus ancestrales tradiciones. También se nutre del intercambio cultural que tuvo lugar durante la colonización y se ve enriquecida por la vasta biodiversidad ambiental que caracteriza este territorio.

El municipio requiere realizar estos eventos como mecanismos de acompañamiento a la Comunidad del municipio para el fortalecimiento de la Cultura, folclor, productivo y recreativo, a través del desarrollo de festivales culturales, el fortalecimiento de la identidad y tradición cultural, artística folclórica, religiosa, agropecuaria y turística de la comunidad Cumaribense, con el fin de promocionar y apoyar este importante evento que hace parte de la idiosincrasia del Municipio, así como el fortalecimiento que coadyuvan a la promoción dentro de la región. Para este cometido, el municipio aportará los recursos para el cumplimiento del objetivo, buscando impulsar este tipo de proyectos con el acompañamiento a la población urbana y rural del municipio, abogando así por la realización y cumplimiento de los programas previstos en el Plan de Desarrollo dentro de compromisos calendados y actividades preestablecidas por la cultura local y regional.

En cumplimiento de lo anterior, con el propósito de garantizar la pervivencia de la cultura indígena y llanera del Municipio de Cumaribo Vichada, la Secretaria de Asuntos Indígenas, Cultura y Turismo, considera necesario, pertinente y oportuno la realización de un proceso de contratación con una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia en la prestación de servicio de apoyo logístico para garantizar la logística necesaria para la realización de la versión número XXVII del Festival del Cumare del Municipio de Cumaribo Vichada a realizarse en la cabecera Municipal, en el cual se espera confluyan los cumaribenses del área urbana, rural y municipios aledaños.

De igual manera, como el municipio tiene un potencial en Turismo Cultural, se espera en el desarrollo del festival la presencia de delegaciones del orden departamental y nacional, así como de turistas que vendrán a conocer la riqueza pluricultural del Municipio de Cumaribo, que contribuya al fortalecimiento de la pervivencia de la cultura propia cumaribense de acuerdo a lo establecido en el **Acuerdo 004 del 24 de mayo de 2004, "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL CUMARE EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**, modificado por el acuerdo 006 del 29 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL, CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 012 DE 2005 Y No. 013 DE 2012, QUE ESTABLECÍA FECHA DE REALIZACION DEL FESTIVAL DEL CUMARE, DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA".

Que, el municipio tiene un potencial etno-turistico se espera en el desarrollo del festival la presencia de delegaciones del orden departamental y nacional, así como de turistas que vendrán a conocer la riqueza pluricultural del Municipio de Cumaribo, que contribuya al fortalecimiento de la pervivencia de la cultura propia cumaribense de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 002 de 2024 mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo "CONSTRUYENDO PAZ Y PROGRESO", en el cual se contempla en la Línea Estratégica: 4. GOBERNANZA TERRITORIAL, TURISMO Y

CULTURA PARA LA PAZ Y EL PROGRESO el Programa. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS Meta: - (174) Organizar y promover eventos anuales para el desarrollo de actividades culturales y/o artísticas.

El Festival del Cumare una vez institucionalizado en el municipio de Cumaribo, departamento de Vichada, pasó a tener una importancia económica significativa para la región y la comunidad local. Este festival, que no solo celebra la cultura indígena como llanera, es una oportunidad para promover y preservar las tradiciones culturales de la zona, sino que también tiene varios impactos económicos positivos:

Turismo: El Festival del Cumare permite recibir visitantes de otras regiones de Colombia, lo que impulsa el turismo en el casco urbano de Cumaribo y sus alrededores. Los turistas gastan dinero en alojamiento, alimentación, transporte, souvenirs y otras actividades relacionadas durante su estancia en el área, lo que beneficia a hoteles, restaurantes, comercios locales y prestadores de servicios turísticos.

Generación de ingresos locales: El festival brinda oportunidades económicas a los residentes locales al fomentar participación de artesanos, vendedores ambulantes, productores agrícolas y empresarios de la región. Estas personas pueden vender sus productos y servicios durante el evento, lo que les permite generar ingresos adicionales y fortalecer economía local.

Promoción de productos regionales: El Festival del Cumare también sirve como plataforma para destacar y promover los productos y la gastronomía característicos del departamento de Vichada y la región llanera e indígena en general. Esto puede beneficiar a los productores locales al aumentar la demanda de sus productos y mejorar su visibilidad en el mercado.

Generación de empleo temporal: La organización y ejecución del festival requieren una variedad de trabajadores temporales, como personal de logística, limpieza, entre otros. Estas oportunidades de empleo temporal pueden ser especialmente importantes para aquellos que buscan ingresos durante la temporada del festival.

El Festival del Cumare no solo es un evento cultural de gran importancia para la comunidad local y la región, sino que también desempeña un papel crucial en la dinamización económica del municipio de Cumaribo y el departamento de Vichada, impulsando el turismo, generando ingresos locales, promoviendo productos regionales y creando empleo temporal.

Por lo anterior, el Municipio de Cumaribo, a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas, Cultura y Turismo, elaboró los estudios previos de factibilidad para efectuar el proceso de selección de oferentes para llevar a cabo la ejecución del proyecto "**APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL XXVIII FESTIVAL DEL CUMARE A DESARROLLARSE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA**". Por lo que se hace necesario priorizar la inversión en proyectos que beneficien a la comunidad, al turismo y en especial a la población indígena de las diferentes etnias. Asimismo, el municipio constituye la célula básica de la organización estatal. Tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

Las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantara un proceso de **Selección abreviada de menor cuantía,** según las

modalidades de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante decreto 1082 de 2015.

2.1. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1.1. Objeto del contrato:

"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL XXVIII FESTIVAL DEL CUMARE A DESARROLLARSE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA".

2.1.2. Identificación del objeto en el Clasificador UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

ITEM	Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	90151800	CARNAVALES Y FERIAS
2	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
3	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
4	78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
5	45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
6	95131500	TARIMAS Y GRADERÍAS
7	39112200	DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES
8	39111600	ILUMINACIÓN DE EXTERIORES Y ARTEFACTOS
9	30241600	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
10	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
11	82151700	PROFESIONALES EN LAS ARTES ESCÉNICAS
12	93141700	CULTURA
13	82121500	IMPRESIÓN
14	90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
15	90101800	SERVICIOS DE COMIDAD OARA LLEVAR Y A DOMICILIO
16	90111800	CUARTOS DE HOTEL
17	90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES

2.1.3. Condiciones técnicas exigidas (Especificaciones del contrato a contratar):

ITEM	PRODUCTO	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD
1	SONIDO PRINCIPAL	Prestar el servicio de sonido a todo costo, durante los tres (3) días del festival, incluye instalación y desistalación del mismo: 1. Sistema de audio 1.1 consolas foh y monitores: una (1) consola digital allen & heath sq-5 + snake gx4816 (48 entradas / 16 salidas), 1.2 procesadores: dos (2) procesador dbx driverack venu360 (3 entradas configurables hasta 5 / 6 salidas configurables), 1.3 sistema principal – main pa: veinte (20) main pa l/r: yamaki al-2210-e (activas), cuatro (4) front fill: yamaki al-1028 de 8" la (activas), diez (10) sub low: yamaki scm-40218sb-e (activos), 1.4 monitoreo de escenario: cuatro (4) side fill hi: yamaki al-2210-e (activas), dos(2) side fill low: yamaki scm-40218sb-e (activos), seis (6) monitores de piso (wedges): yamaki al-1028 de 8" la (activas); 2. Microfonia & di boxes: dos(2) sistemas inalámbricos sennheiser ew500 g4 con cápsulas 935 / 945, treinta (30) micrófonos dinámicos y de condensador para múltiples aplicaciones en escenario, tres (3) micrófonos de contacto de gama alta (percusión / folclor / ensamble), una (1) kit de bateria sennheiser drum set serie 600, diez (10) cajas directas whirlwind imp2 – pasivas; 3. Bases y cableado: cuarenta (40) bases de micrófono extensibles tipo boom, doscientas veinte (220) cables xlr para micrófono en diversas longitudes, quince (15) cables de linea 1/4" a 1/4" (2 m y 3 m), dos (2) sub-snake de 12 canales, dos (2) sub-snake de 8 canales, diez (10) cable utp 50 m, cinco (5) ups 1000 w; 4. Sistema de iluminación: ocho (8) cabezas móviles beam 7r tipo clay paky, ocho (8) cabezas móviles b-eye k15, ocho (8) cabezas móviles tipo wash mac aura, diesciseis (16) strobe rgbw con tilt, ocho (8) optipar luz cálida y luz fria, cuatro (4) blinder 650w (4 bombillos), ciento cuarenta (140) cables dmx de diversas longitudes, una (1) màquina de humo, un (1) ma command wing + fader ma, cuatro (4) splitters dmx 1 x 4; 5. Sistema de video: una (1) pantalla led central p3.9 o superior – 4 m x 3 m, con herrajes completos de colgado (según diseño), dos (2) pantallas led laterales p3.9 o superior – 3 m x 2 m cada una, con herrajes completos de colgado, dos (2) pantallas led verticales tipo lágrima recta p3.9 o superior – 1 m x 3 m cada una (según diseño), un (1) procesadores digitales con entradas sdi y hdmi, un (1) software original y licenciado para control del sistema led, un (1) programa para reproducción de video, creación de visuales y generador de caracteres, un (1) computador portátil dedicado únicamente para visuales y contenido de video, un (1) cableado de señal de video y alimentación eléctrica con procesador incluido; 6. Circuito cerrado de televisión (cctv): dos (2) cámaras digitales 4k (sensor 20 mp / zoom óptico 12x–24x / zoom digital 48x / salidas 3g-sdi y hdmi / audio xlr / doble ranura sd / wi-fi y nfc), cada una con trípode profesional "fluid head" y operador, cuatro (4) micro convertidores sdi/hdmi bidireccionales, un (1) mixer / switcher 4k – 8 entradas de video / 8 salidas / sdi y hdmi / 10 bits 4:2:2, un (1) monitor profesional 4k para consola (15" o superior / entradas sdi, hdmi y vga / control ethernet), dos (2) computadores (15" a 21" – intel i7 / 16 gb ram), veinte (20) cableado sdi rg6 hd-sdi / sd-sdi / hd (75 ohm) – rollos 70m; 7. Backline oficial festival: una (1) batería mapex stage custom completa, un (1) – redoblante (snare) 14", un (1) - tom rack 10", un (1) tom rack 12", un (1) tom floor 16", dos (2) bases para platos, un (1) set de platos, un (1) - hi-hat 14", un (1) - crash 16", un (1) crash 18", un (1) - ride 20", un (1) set de timbales + campanas + jam block lp, una (1) conga + base profesional lp, un (1)	GLOBAL	1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842.000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

		amplificador para bajo eléctrico 4 x 10 con cabezal, dos (2) bases de teclado, dos (2) mesa de multipercusión; 8. Estructura, rigging y seguridad de escenario: un (1) techo global truss de 12 m de frente x 6 m de fondo, en aluminio 40 x 40 y 30 x 30, suspendido a 9 m de altura, dos (2) alas laterales de 3 m para suspensión de audio y video, dos (2) puentes en support de 9 m para rigging (linea 1), dos (2) puentes en support de 9 m para rigging (linea 2), ocho (8) truss 30 x 30 en diversas medidas, un (1) telón caja negra 24 m x 8 m, ocho (8) polipastos diferenciales de 1 tonelada con cadena de 12 m, dos (2) sobre-tarima 2,40 m x 3,60 m x 1,20 m con escaleras, una (1) sobre-tarima 2,40 m x 2,40 m x 0,60 m con escalón, un (1) area de trabajo lateral de tarima, una (1) pasarela central de 4 m de largo x 2 m de ancho, integrada al frente del escenario, dos (2) extintores abc 20 lbs, un (1) botiquín industrial; 9. Energía / generación eléctrica: una(1) planta eléctrica diésel trifásica insonorizada de 75 kva, con breaker y bornera de conexión (incluye combustible y operario)		
2	SONIDO ALTERNO	Prestar el servicio de amplificación de sonido profesional durante el festival del Cumare con los siguientes componentes: Dos (2) Bass Active - Pro AUDIOCENTER S3218A de 4000W, Tipo Subwoofer compacto activo controlado por DSP; Dos (02) Cabinas Activas AUDIOCENTER Avanda-210a Line Array Activo 10" 138db 1600W; Dos (02) Cabinas Beta Three 15" Prosound Passive de 2 vías, Potencia: 350RMS, Impedancia Nominal 8Ω, Parlante de graves (Woofer): 15 pulgadas con bobina de voz de 50 mm; Driver de agudos: 1.7 pulgadas de compresión de diafragma; Respuesta en frecuencia: 60 Hz - 20 khz (±3 db); Sensibilidad: 97 db (1W @ 1m), Presión sonora máxima (SPL Max): 127 db; Conectores: Entrada Speakon; Dos (2) Bass Passive / Subwoofer de 18", Potencia 500W/2000 Pico, Sensibilidad: (1W @ 1m):97db, Impedancia 8Ω, Respuesta de frecuencia (-3db):40Hz-300Hz, SPL máximo a 1 m: 124db/130db (PICO), 1 entrada en Speakon, 1 salida en Speakon; Un (1) Microfono Alambrico, Dos (2) Micrófonos inalambricos UHF-888 – Audio Sound; Un (1) Bass Active / Subwoofer 15", Potencia 400W / 8000W program, Amplificador Clase H, Respuesta en frecuencia: 35Hz-250Hz (-3db), Max SPL @ 1m: 125db/131db (PEAK), Entrada XLR, Salida XLR, Control de Volumen, Alimentación: 100 – 240v AC; Cuatro (4) Cañones Led Dj 36W RGB Luces DMX audio Ritmico. Cuatro (4) Bases Para Micrófono. Incluye adecuación de tarima alterna	GLOBAL	1
3	DERECHOS DE AUTOR	Pago de derechos de autor y derechos conexos por la comunicación pública y ejecución de obras musicales durante el desarrollo de las actividades programadas	GLOBAL	1

4	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN DEL RIESGO	Servicio requerido para el desarrollo de las actividades del Festival del Cumare, que incluya el concepto técnico del Cuerpo de Bomberos, el acompañamiento del Cuerpo de Bomberos durante la ejecución del evento, el acompañamiento de la Defensa Civil y la disponibilidad de una ambulancia, con el fin de garantizar las condiciones de prevención, atención de emergencia y respuestas inmediatas durante las actividades programadas	GLOBAL	1
5	DESAYUNO	Ración de alimentación tipo desayuno con sopa, bandeja con carne (res o pescado o pollo o cerdo), arroz, principio (lentejas o arvejas o frijoles o pasta), plátano maduro frito o patacón o yuca o papa o arepa, liquido (jugo de frutas en vaso de 9 oz). EL SERVICIO INCLUYE ALMACENAMIENTO PARA LLEVAR EN CONTENEDORES BIODEGRADABLES, SEPARADOS PARA SOPA, SECO Y BEBIDA, ASÍ COMO CUBIERTOS COMPLETOS (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR)	UNIDAD	1
6	ALMUERZO	Ración de alimentación tipo almuerzo con sopa, bandeja con carne (res o pescado o pollo o cerdo), arroz, principio (lentejas o arvejas o frijoles o pasta), plátano maduro frito o patacón o yuca o papa o arepa, liquido (jugo de frutas en vaso de 9 oz). EL SERVICIO INCLUYE ALMACENAMIENTO PARA LLEVAR EN CONTENEDORES BIODEGRADABLES, SEPARADOS PARA SOPA, SECO Y BEBIDA, ASÍ COMO CUBIERTOS COMPLETOS (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR)	UNIDAD	1
7	CENA	Ración de alimentación tipo cena con sopa, bandeja con carne (res o pescado o pollo o cerdo), arroz, principio (lentejas o arvejas o frijoles o pasta), plátano maduro frito o patacón o yuca o papa o arepa, liquido (jugo de frutas en vaso de 9 oz). EL SERVICIO INCLUYE ALMACENAMIENTO PARA LLEVAR EN CONTENEDORES BIODEGRADABLES, SEPARADOS PARA SOPA, SECO Y BEBIDA, ASÍ COMO CUBIERTOS COMPLETOS (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR)	UNIDAD	1
8	HOSPEDAJE	Servicio de hospedaje de habitación con baño privado, dotada de aire acondicionado, televisión Smart TV acceso a conexión Wi-Fi, para garantizar el alojamiento de las personas requeridas para el desarrollo del evento, en condiciones adecuadas de comodidad, higiene y seguridad.	NOCHE	1
9	SOMBRILLAS	Instalación de sombrillas 5 colores para decoración plazoleta "cielo de sombrillas" 20 guayas de 30 m suspendidas a lo largo con 12 paraguas de diferentes colores, cuatro (4) rollos de guayas 1 16 pulgadas, con pines x 75 m e incluye la instalación de guayas y sombrillas	GLOBAL	1
10	ARCOS PUBLICITARIOS	Arcos, estructuras de 50 cm por cada cara, elaborados en aluminio cuadrado decorados con poliestireno e impresión digital portátiles, para armar y desarmar, medidas internas arco hueco 1.70 m x 2 m de alto con la temática DONDE EL LLANO SE CONVIERTE EN SELVA	UNIDAD	1
11	PENDON	Pendones a full color de 2,5 m x 10 m (alto x largo), con diseño alusivo a la promoción del evento BANAKALI	UNIDAD	1
12	DELANTALES	DELANTALES DE COCINERO confeccionados en tela negra antifluido, con bordado en el frente referente al evento de	UNIDAD	1

		BANAKALI, bolsillo, correas o tiras, terminado con costuras planas		
13	CHEF BANAKALI	Contratación de un experto en gastronomía ancestral (Chef), INCLUYE una demostración culinaria en vivo que permita explorar 1 la preparación de platos que fusionen ingredientes de la 6 cocina ancestral con elementos modernos.	UNIDAD	1
14	ADECUACIÓN DEL LUGAR BANAKALI	Adecuación del montaje y desmontaje de la infraestructura del sitio donde se llevará a cabo la muestra culinaria y el concurso del plato típico del Municipio de Cumaribo, además de los insumos para el mismo la provisión de mobiliario, utensilios e insumos para la elaboración de los alimentos	GLOBAL	1
15	PREMIACIÓN PRIMER PUESTO MAESTRO BANAKALI	Congelador frost, una (1) puerta horizontal de 204 litros. 42 kilovatio-hora/mes de 88x84,5x55 centímetros (ancho, alto y fondo)Como reconocimiento para maestro Banakali	UNIDAD	1
16	PREMIO A SEGUNDO PUESTO DE MAESTRO	Juego de mesa mesa redonda o cuadrada 70x60, 4 butacos tipo puf tapizados 40x40 para comedor de restaurante estilo retro/vintage modelo rústica, peso 50kl	JUEGO	1
17	PREMIACIÓN PRIMER PUESTO GUARDIÁN BANAKALI	Máquina profesional Ninja FS301 con tecnología rapidchill, máquina de bebidas y granizados de 88 onzas, 5 programas preestablecidos, margaritas congeladas, frappes y más, detalles de primera calidad, negra, no necesita hielo: la tecnología rapidchill es nuestro innovador sistema de dos partes que hace girar una barrena alrededor de un cilindro de refrigeración para congelar el líquido de manera uniforme y mantener la temperatura óptima para obtener helados perfectos.	UNIDAD	1
18	PREMIACIÓN SEGUNDO PUESTO GUARDIÁN BANAKALI	Licuadora BN801 técnología Auto-iQ NINJA 5 funciones, ase de motor de 1400 vatios pico, mayor potencia. Jarra de 2,13 litros, mayor espacio para tus preparaciones 2 vasos personales con tapa Tazón de procesador de precisión de 8 tazas Potente trituración de alimentos	UNIDAD	1
19	TRANSPORTE TERRESTRE	Servicio de transporte terrestre en camioneta (tipo expreso ida y regreso) desde Villavicencio - Cumaribo-Villavicencio para participantes, delegaciones, invitados y logística del festival del cumare	UNIDAD	1
20	TRANSPORTE TERRESTRE	Alquiler de vehículos tipo camioneta doble cabina con platón, a todo costo e incluye conductor y combustible para la zona urbana del municipio de Cumaribo por día, con disponibilidad para trabajo las 24 horas, en el cual se transportarán artistas, invitados y personal y demás que se requiera desde la organización durante cinco(5) días	UNIDAD	1
21	GRUPO BASE	Garantizar la presentación musical de un grupo base llanero, integrado por arpa, cuatro, maracas y bajo eléctrico, que acompañará a los artistas y jóvenes invitados a este festival, quienes estarán presentes durante los 3 (tres) días del festival para apoyar todas las actividades a las cuales se brindará al público presente en este festival. Estarán a disposición de la organización	GLOBAL	1

22	BANDAS PARA LAS PARTICIPANTES	Bandas para las señoritas participantes. Confeccionadas en tela tipo satín doble faz de alta calidad color blanco, con bordado personalizado de acuerdo con el título o designación de cada candidata, incluyendo textos, nombres o distintivos correspondientes al municipio, departamento o entidad, según diseño suministrado por la entidad contratante. Deberán contar con cinta de reborde para garantizar firmeza, resistencia y un acabado adecuado, con medidas aproximadas de 13 cm de ancho por 2 metros de largo, adaptables al porte de los participantes.	UNIDAD	1
23	BANDAS PARA LA PREMIACIÓN	Bandas para el certamen del festival del Cumare destinadas a: una (1) banda para la Reina, una (1) banda para la Virreina y una (1) banda para la Princesa. Confeccionadas en tela tipo satín color blanco, con bordado personalizado de acuerdo con el título o designación de cada candidata, incluyendo textos, nombres o distintivos correspondientes al municipio, departamento o entidad, según diseño suministrado por la entidad contratante. Deberán contar con cinta de reborde para garantizar firmeza, resistencia y adecuado acabado, con medidas aproximadas de 13 cm de ancho x 2 metros de largo.	UNIDAD	1
24	CORONAS	Corona de primera princesa en strass y puntos de plata con refuerzos en electro plata antihumedad	UNIDAD	1
		Corona de Virreina en strass y puntos de plata con refuerzos en electro plata antihumedad	UNIDAD	1
		Corona de Reina en strass y puntos de plata con refuerzos en electro plata antihumedad	UNIDAD	1
25	MAESTRO DE CEREMONIA	Garantizar los servicios de un maestro de ceremonia con mínimo 1 año de experiencia certificada para el cubrimiento, durante los tres (3) días del festival	PERSONA	1

2.1.4. Autorizaciones, permisos o licencias requeridos para la ejecución:

No son requeridos permisos o licencias especiales

2.1.5. Obligaciones de las partes: Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar los recursos objeto de la Selección abreviada de menor cuantía, única y exclusivamente para garantizar el desarrollo de las actividades descritas
2. Desarrollar las actividades descritas en el contrato
3. El contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo, así como tambien en el lugar que disponga la administración municipal por intermedio del supervisor
4. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para realizar las actividades tendientes al cumplimiento del contrato, por lo cual debe realizar toda contratación a cuenta y nombre

propio y riesgo sin que el municipio de Cumaribo adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

5. Informar al municipio de Cumaribo – vichada dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio de Cumaribo – Vichada.
6. Cumplir con las obligaciones laborales y prestacionales del personal operativo para el desarrollo de las actividades que demande la Selección abreviada de menor cuantia.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Realizar todas las gestiones, acciones y actuaciones que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto de la Selección abreviada de menor cuantia.
9. Obrar con respeto y responsabilidad durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el contrato, al interior de los territorios de propiedad colectiva y de carácter especial como lo son los Pueblos Indígenas.
10. Acatar las indicaciones que la supervisión le señale para el cumplimiento del objeto convenido y atender los requerimientos que realice el supervisor frente al seguimiento que se debe hacer a la ejecución, los cuales se responderán dentro de los cinco (5) dias siguientes al recibido o dentro de los plazos que este señale.
11. No ceder total o parcialmente las actividades del objeto del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe durante las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
13. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
14. Soportar la relación de entrega de los servicios a través de las facturas correspondientes.
15. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando correspondan.
16. EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado a declararlo.
17. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación, demanda, sanción, multa y/o gasto que se derive de la vulneración de derechos de autor, derechos conexos de terceros, causada por las obras, materiales, software, imágenes, textos o insumos aportados y utilizados por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
18. Suscribir las correspondientes actas que evidencien la prestación de los servicios.

NOTA: El Proponente para la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta las deducciones, los descuentos, las contribuciones que se aplicarán a las cuentas y la inclusión del IVA en el precio y algún otro gravamen.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

2. Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
4. Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado.
5. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
6. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en el contrato.
7. Presentar informes parciales y/o final de la ejecución del contrato con la entrega de los bienes o prestación de los servicios con evidencia fotográfica y demás soportes exigidos por el supervisor.
8. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Avisar con la debida anticipación de la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
13. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio.
14. Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato.
15. Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Constituir las pólizas de garantía que se definan en el pliego de condiciones definitivo y contrato.
18. Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes.
19. Cumplir con los pagos conexos que se deriven por el uso de obras musicales y demás para ejecutar el cumplimiento del contrato.
20. Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato.
2. Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842.000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

2.1.6. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución de contrato será el casco urbano del Municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada.

2.1.7. Plazo de ejecución:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de un (01) mes calendario, contado a partir de la firma del acta de inicio.

2.7.7. Fecha evento: del 04 al 06 de diciembre del presente año.

2.1.8. Forma de pago del valor del contrato:

El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA PAC :De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Única del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a paqar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

FORMA DE PAGO: el municipio de Cumaribo pagará al contratatista el valor del contrato de la siguiente manera. El municipio previo acuerdo y oferta presentada por el contratista realizara el pago del contrato así:

> Se concederá al contratista seleccionado un anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, equivalente al valor del contrato. Este anticipo se entregará contra la aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Los recursos del anticipo serán administrados por el contratista y destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.

ANTICIPO DEL 50%: La condición y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo.
Valor del anticipo : CINCUENTA (50%) previo a la presentación del plan de inversión del anticipo, el cual deberá estar acorde con el objeto del contrato y contar con la aprobación por parte del supervisor.

No obstante, lo anterior, la falta de giro del anticipo al contratista por parte del Municipio de Cumaribo, de ninguna manera será motivo o causal para no dar inicio a la ejecución del contrato.

Rendimientos financieros. Los rendimientos financieros serán consignados dentro del mes que se entregó la cuenta de cobro, antes de autorizar los pagos posteriores.

Justificación del anticipo: El anticipo deberá ser justificado con un informe de actividades, los gastos con cargo a la cuenta de anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes.

Aclaraciones. En todo caso la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados a la entrega del anticipo.

PARÁGRAFO: La información financiera y contable de la factura podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

No obstante lo anterior, la falta de giro del anticipo al contratista por parte del Municipio de Cumaribo, de ninguna manera será motivo para no dar inicio a la ejecución del contrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

El anticipo debe destinarse especificamente y efectivamente a los gastos que demanda la ejecución del contrato. Los recursos entregados como anticipo son del Municipio de Cumaribo y mantienen su condición de dineros públicos, razón por la cual el contratista debe garantizar su inversión y manejo.

La supervisión verificara este hecho.
Cuenta bancaria- para el pago de las actas parciales el contratista ppresentara certificación bancaria con la informacion necesaria par que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.
Teniendo en cuenta lo anterior. EL MUNICIPIO entregará en calidad del Anticipo al contratista hasta el 50% del valor del contrato. El saldo del contrato se pagará por actas parciales previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los soportes que den cuenta de los cumplimientos de las Obligaciones de Seguridad Social integral y parafiscales de las cuales se amortizará el porcentaje entregado a manera de anticipo.

1. Pago parciales por avence de entrega gasta el noventa (90%). Se efectuara tomando como base el avance de las entregas de bienes e insumos se debe presentar informe del avance anticipado las entregas ejecutadas y evidenciar el cimplimiento de los siguientes requisitos.
2. Alta y baja expedida por el Almacen Municipal. 2) registro fotográfico del suministro. 3) acta de entrega firmada por el supervisor del contrato.
3. informe de recibo a satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el CCONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
4. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, artículo 64 Ley 788 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa No. 000007 del 24 de Octubre de 2022.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

*De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del municipio de Cumaribo las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

5. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT 842.000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

6. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

ESTOS DOCUMENTOS SON OBLIGATORIOS Y COMPRENDEN A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTES DE SU VINCULACIÓN CON EL CONTRATISTA.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y art. 579

7. Un pago final equivalente al Diez (10%) por ciento restantes del valor del contrato una vez ejecutado un 100% de la prestación del servicio, previa aprobación de la garantía de la prestación del sercio a que hubiere lugar, suscripción del acta de recibo de ejecución a satisfacción del contrato por parte del supervisor, presentacion del paz y salvo originales (proveedores y empleados) y suscripción del acta de terminación y de liquidación, con toda la documentación requerida para los pagos parciales.

Para el efecto de cada pago de que trata la presente, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad social, Salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 y ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 del 2003 y el decreto 510 de 2003, sopena de hacerse acreedor a las sanciones establecidad en las mismas.

2.1.9. Seguimiento, vigilancia y control del contrato:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato estarán a cargo del titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas, Cultura y Turismo.

2.2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.2.1. Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto que se requiere contratar corresponde a una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por lo que el proceso de selección que se debe adelantar corresponde a lo enunciado en el numeral 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el **"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL XXVIII FESTIVAL DEL CUMARE A DESARROLLARSE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA"**, será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ya que el contrato no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.

2.2.2. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc, y EL MUNICIPIO DE CUMARIBO no aceptará como causal de reclamo o

incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Ley 1882 de 2018
K. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicción entre el presente pliego y la Ley, prevalecerá lo dispuesto en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, estos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

2.2.3. ANÁLISIS DE MIPYMES

Las Mipymes que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero si la idoneidad para la ejecución del objeto contractual en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

1.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a MiPymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Ley 590 de 2000: Articulo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:

a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.

El presente proceso de contratación es suceptible de limitación a Mipymes por la cuantia.

1.2. MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS INDIRECTAS O DIRECTAS

En atención a la Ley 590 de 2000 en su Articulo 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, Modificado por el Art. 33 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de Cumaribo Vichada, identificó las MIPYMES en el Departamento del Vichada que podrian ser potenciales proveedoras indirectas para el desarrollo del presente objeto contractual.

EMPRESA	UBICACIÓN	TELÉFONO	TAMAÑO	ACTIVIDAD	NIT
CORPORACIÓN CUMARIBO SOLIDARIO	CALLE 8 12 37 BARRION NICOLINO MATTAR CUMARIBO	3106412641	Pequeña	Limpieza general interior de edificios	9005296765
WITSARA SOLUCIONES INTEGRALES FREDY ALBERTO LATORRE MENDOZA	CR 6 8 29BRR A L C A R A V A N - Centro cumaribo vichada	3202959971	MICROEMPRESAS	Catering para eventos	86085769-2
CORPORACION SOCIAL Y CULTURAL DEL CUMARE "CORCUMARE"	CARRERA 12 N° 9 – 55 Nicolino Mattar – Cumaribo Vichada	3202696477	MICROEMPRESAS	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	900566415-7

Fuente: Informa Directorio de Empresas

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 490.000.000)**

2.3.2. Justificación:

El valor del presente presupuesto fue calculado en concordancia a la base de precios históricos y por medio de cotizaciones, de diferentes empresas, profesionales, personas naturales, dirigidas especificamente para el Municipio de Cumaribo; tomando como base precios de cotizados para productos, estudios, diseños, entre otros factores, propios a ser cotizados, por medio de las solicitudes de cotizaciones en general, por la cual se establece el presupuesto oficial de precios en referencia acorde a las cotizaciones allegadas a la Secretaria de Asuntos Indigenas Cultura y Turismo, las cuales son de referencia, soporte y justificación del presente estudio previo, y sus presupuesto oficial.

Para determinar el valor unitario de los elementos diferentes a históricos, se realizó un estudio de mercado, por el personal de la Secretaria de Asuntos Indigenas Cultura y Turismo del municipio, tomando en cuenta tres cotizaciones presentadas por personas naturales y/o juridicas que desarrollan el objeto que nos ocupan, y del análisis del mismo se tomó el promedio de cada precio unitario, estableciendo que el valor de los productos que a continuación se relacionan, equivale al presupuesto oficial de la entidad.

Para el **XXVIII FESTIVAL DEL CUMARE** se requiere una logistica amplia que incluye la contratación de sonido profesional, publicidad, transporte aéreo de artistas e invitados, y transporte terrestre proyectado para sesenta (60) personas, compuestas por: jurados, maestros de ceremonia, candidatas, delegaciones participantes, Dj, artistas y grupo base; igualmente se les garantizará el servicio de alimentación y hospedaje durante los tres dias del festival. Adicionalmente, se debe sufragar un dia más de hospedaje, al igual que de transporte, dado que se finaliza el domingo y se regresan el dia siguiente, garantizando asi el normal desarrollo del evento.

Con la finalidad de analizar la necesidad de implementar un sistema de sonido profesional para el festival, considerando los requerimientos técnicos y artísticos de los grupos musicales participantes. Se busca evaluar las condiciones actuales del equipamiento sonoro y determinar las brechas existentes frente a los estándares exigidos por los artistas para garantizar presentaciones de calidad.

Los artistas invitados al festival han manifestado de manera reiterada la necesidad de contar con equipos de sonido profesionales que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para sus presentaciones en vivo. La calidad del sonido no solo incide directamente en la experiencia del público, sino que también condiciona el desempeño artistico y la seguridad de los músicos en escena.

Conforme a lo anterior para determinar el valor del presente presupuesto se realizó un estudio de mercado por medio de cotizaciones y precios hitóricos, el cual obedece a que el municipio se acoge mediante el DECRETO No 011 del 26 de enero 2021, decreto Por medio del cual se adopta el procedimiento de determinación de precios base, y estudios de mercado del municipio de Cumaribo, Vichada, conforme al Articulo Primero "Adoptar para la Alcaldia de Cumaribo, Vichada, el Procedimiento de determinación de precios base, y estudio de mercado". Los precios de cada item fue calculado con concordancia a la base de precios por medio de cotizaciones, de diferentes empresas, profesionales, personas naturales, dirigidas especificamente para el Municipio de Cumaribo; tomando como base precios de cotizados para persona, productos, estudios, diseños, entre otros factores, propios a ser cotizados, por medio de las solicitudes de cotizaciones en general, por la cual se establece el presupuesto oficial de precios en

referencia acorde a las cotizaciones allegadas a la Secretaria de Asuntos indigenas, cultura y turismo, las cuales son de referencia, soporte y justificación del presente estudio de mercado, a continuación se muestra los valores ponderados de cada ítem por cada cotización.

Así las cosas, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

ITEM	PRODUCTO	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO PRINCIPAL	Prestar el servicio de sonido a todo costo, durante los tres (3) dias del festival, incluye instalación y desistalación del mismo: 1. Sistema de audio 1.1 consolas foh y monitores: una (1) consola digital allen & heath sq-5 + snake gx4816 (48 entradas / 16 salidas), 1.2 procesadores: dos (2) procesador dbx driverack venu360 (3 entradas configurables hasta 5 / 6 salidas configurables), 1.3 sistema principal – main pa: veinte (20) main pa l/r: yamaki al-2210-e (activas), cuatro (4) front fill: yamaki al-1028 de 8" la (activas), diez (10) sub low: yamaki scm-40218sb-e (activos), 1.4 monitoreo de escenario: cuatro (4) side fill hi: yamaki al-2210-e (activas), dos(2) side fill low: yamaki scm-40218sb-e (activos), seis (6) monitores de piso (wedges): yamaki al-1028 de 8" la (activas); 2. Microfonía & di boxes: dos(2) sistemas inalámbricos sennheiser ew500 g4 con cápsulas 935 / 945, treinta (30) micrófonos dinámicos y de condensador para múltiples aplicaciones en escenario, tres (3) micrófonos de contacto de gama alta (percusión / folclor / ensamble), una (1) kit de batería sennheiser drum set serie 600, diez (10) cajas directas whirlwind imp2 – pasivas; 3. Bases y cableado: cuarenta (40) bases de micrófono extensibles tipo boom, doscientas veinte (220) cables xlr para micrófono en diversas longitudes, quince (15) cables de línea 1/4" a 1/4" (2 m y 3 m), dos (2) sub-snake de 12 canales, dos (2) sub-snake de 8 canales, diez (10) cable utp 50 m, cinco (5) ups 1000 w; 4. Sistema de iluminación: ocho (8) cabezas móviles beam 7r tipo clay paky, ocho (8) cabezas móviles b-eye k15, ocho (8) cabezas móviles tipo wash mac aura, diesciseis (16) strobe rgbw con tilt, ocho (8) optipar luz cálida y luz fria, cuatro (4) blinder 650w (4 bombillos), ciento cuarenta (140) cables dmx de diversas longitudes, una (1) máquina de humo, un (1) ma command wing + fader ma, cuatro (4) splitters dmx 1 x 4; 5. Sistema de video: una (1) pantalla led central p3.9 o superior – 4 m x 3 m, con herrajes completos de colgado (según diseño), dos (2) pantallas led laterales p3.9 o superior – 3 m x 2 m cada una, con herrajes completos de colgado, dos (2) pantallas led verticales tipo lágrima recta p3.9 o superior – 1 m x 3 m cada una (según diseño), un (1) procesadores digitales con entradas sdi y hdmi, un (1) software original y licenciado para control del sistema led, un (1) programa para reproducción de video, creación de visuales y generador de caracteres, un (1) computador portátil dedicado únicamente para visuales y contenido de video, un (1) cableado de señal de video y alimentación eléctrica con procesador incluido; 6. Circuito cerrado de televisión (cctv): dos (2) cámaras digitales 4k (sensor 20 mp / zoom óptico 12x–24x / zoom digital 48x / salidas 3g-sdi y hdmi / audio xlr / doble ranura sd / wi-fi y nfc), cada una con trípode profesional "fluid head" y operador, cuatro (4) micro convertidores sdi/hdmi bidireccionales, un (1) mixer / switcher 4k – 8 entradas de video / 8 salidas / sdi y hdmi / 10 bits 4:2:2, un (1) monitor profesional 4k para consola (15" o superior / entradas sdi, hdmi y vga / control ethernet), dos (2) computadores (15" a 21" – intel i7 / 16 gb ram), veinte (20) cableado sdi rg6 hd-sdi / sd-sdi / hd (75 ohm) – rollos 70m; 7. Backline oficial festival: una (1) batería mapex stage custom completa, un (1) – redoblante (snare) 14", un (1) - tom rack 10", un (1) tom rack 12", un (1) tom floor 16", dos (2) bases para platos, un (1) set de platos, un (1) - hi-hat 14", un (1) - crash 16", un (1) crash 18", un (1) - ride 20", un (1) set de timbales + campanas + jam block lp, una (1) conga + base profesional lp, un (1) amplificador para bajo eléctrico 4 x 10 con cabezal, dos (2) bases de teclado, dos (2) mesa de multipercusión; 8. Estructura, rigging y seguridad de escenario: un (1) techo global truss de 12 m de frente x 6 m de fondo, en aluminio 40 x 40 y 30 x 30, suspendido a 9 m de altura, dos (2) alas laterales de 3 m para suspensión de audio y video, dos (2) puentes en support de 9 m para rigging (línea 1), dos (2) puentes en support de 9 m para rigging (línea 2), ocho (8) truss 30 x 30 en diversas medidas, un (1) telón caja negra 24 m x 8 m, ocho (8) polipastos diferenciales de 1 tonelada con cadena de 12 m, dos (2) sobre-tarima 2,40 m x 3,60 m x 1,20 m con escaleras, una (1) sobre-tarima 2,40 m x 2,40 m x 0,60 m con escalón, un (1) area de trabajo lateral de tarima, una (1) pasarela central de 4 m de largo x 2 m de ancho, integrada al frente del escenario, dos (2) extintores abc 20 lbs, un (1) botiquín industrial; 9. Energía / generación eléctrica: una(1) planta eléctrica diésel trifásica insonorizada de 75 kva, con breaker y bornera de conexión (incluye combustible y operario)	GLOBAL	1	$ 27.000.000	$ 217.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842.000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

		S3218A de 4000W, Tipo Subwoofer compacto activo controlado por DSP; Dos (02) Cabinas Activas AUDIOCENTER Avanda-210a Line Array Activo 10" 138db 1600W; Dos (02) Cabinas Beta Three 15" Prosound Passive de 2 vías, Potencia: 350RMS, Impedancia Nominal 8Ω, Parlante de graves (Woofer): 15 pulgadas con bobina de voz de 50 mm; Driver de agudos: 1.7 pulgadas de compresión de diafragma; Respuesta en frecuencia: 60 Hz - 20 khz (±3 db); Sensibilidad: 97 db (1W @ 1m), Presión sonora máxima (SPL Max): 127 db; Conectores: Entrada Speakon; Dos (2) Bass Passive / Subwoofer de 18", Potencia 500W/2000 Pico, Sensibilidad: (1W @ 1m):97db, Impedancia 8Ω, Respuesta de frecuencia (-3db):40Hz-300Hz, SPL máximo a 1 m: 124db/130db (PICO), 1 entrada en Speakon, 1 salida en Speakon; Un (1) Microfono Alambrico, Dos (2) Micrófonos inalambricos UHF-888 – Audio Sound; Un (1) Bass Active / Subwoofer 15", Potencia 400W / 8000W program, Amplificador Clase H, Respuesta en frecuencia: 35Hz-250Hz (-3db), Max SPL @ 1m: 125db/131db (PEAK), Entrada XLR, Salida XLR, Control de Volumen, Alimentación: 100 – 240v AC; Cuatro (4) Cañones Led Dj 36W RGB Luces DMX audio Rítmico. Cuatro (4) Bases Para Micrófono. Incluye adecuación de tarima alterna				
3	DERECHOS DE AUTOR	Pago de derechos de autor y derechos conexos por la comunicación pública y ejecución de obras musicales durante el desarrollo de las actividades programadas	GLOBAL	1	$ 9.000.000	$ 9.000.000
4	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN DEL RIESGO	Servicio requerido para el desarrollo de las actividades del Festival del Cumare, que incluya el concepto técnico del Cuerpo de Bomberos, el acompañamiento del Cuerpo de Bomberos durante la ejecución del evento, el acompañamiento de la Defensa Civil y la disponibilidad de una ambulancia, con el fin de garantizar las condiciones de prevención, atención de emergencia y respuestas inmediatas durante las actividades programadas	GLOBAL	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
5	DESAYUNO	Ración de alimentación tipo desayuno con sopa, bandeja con carne (res o pescado o pollo o cerdo), arroz, principio (lentejas o arvejas o frijoles o pasta), plátano maduro frito o patacón o yuca o papa o arepa, líquido (jugo de frutas en vaso de 9 oz). EL SERVICIO INCLUYE ALMACENAMIENTO PARA LLEVAR EN CONTENEDORES BIODEGRADABLES, SEPARADOS PARA SOPA, SECO Y BEBIDA, ASÍ COMO	UNIDAD	180	$ 30.000	$ 5.400.000

		CUBIERTOS COMPLETOS (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR)				
6	ALMUERZO	Ración de alimentación tipo almuerzo con sopa, bandeja con carne (res o pescado o pollo o cerdo), arroz, principio (lentejas o arvejas o frijoles o pasta), plátano maduro frito o patacón o yuca o papa o arepa, líquido (jugo de frutas en vaso de 9 oz). EL SERVICIO INCLUYE ALMACENAMIENTO PARA LLEVAR EN CONTENEDORES BIODEGRADABLES, SEPARADOS PARA SOPA, SECO Y BEBIDA, ASÍ COMO CUBIERTOS COMPLETOS (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR)	UNIDAD	180	$ 30.000	$ 5.400.000
7	CENA	Ración de alimentación tipo cena con sopa, bandeja con carne (res o pescado o pollo o cerdo), arroz, principio (lentejas o arvejas o frijoles o pasta), plátano maduro frito o patacón o yuca o papa o arepa, líquido (jugo de frutas en vaso de 9 oz). EL SERVICIO INCLUYE ALMACENAMIENTO PARA LLEVAR EN CONTENEDORES BIODEGRADABLES, SEPARADOS PARA SOPA, SECO Y BEBIDA, ASÍ COMO CUBIERTOS COMPLETOS (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR)	UNIDAD	180	$ 30.000	$ 5.400.000
8	HOSPEDAJE	Servicio de hospedaje de habitación con baño privado, dotada de aire acondicionado, televisión Smart TV acceso a conexión Wi-Fi. para garantizar el alojamiento de las personas requeridas para el desarrollo del evento, en condiciones adecuadas de comodidad, higiene y seguridad.	NOCHE	240	$ 180.000	$ 43.200.000
9	SOMBRILLAS	Instalación de sombrillas 5 colores para decoración plazoleta "cielo de sombrillas" 30 guayas de 22 m suspendidas a lo largo con 15 paraguas de diferentes colores para un total de 450 sombrillas, seis (6) rollos de guayas 1 16 pulgadas, con pines x 75 m e incluye la instalación de guayas y paraguas	GLOBAL	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
10	ARCOS PUBLICITARIOS	Arcos, estructuras de 50 cm por cada cara, elaborados en aluminio cuadrado decorados con poliestireno e impresión digital portátiles, para armar y desarmar, medidas internas arco hueco 1.70 m x 2 m de alto con la temática DONDE EL LLANO SE CONVIERTE EN SELVA	UNIDAD	2	$ 4.620.000	$ 9.240.000
11	PENDON	Pendones a full color de 2,5 m x 10 m (alto x largo). con diseño alusivo a la promoción del evento BANAKALI	UNIDAD	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
12	DELANTALES	DELANTALES DE COCINERO confeccionados en tela negra antifluido, con bordado en el frente referente al evento de BANAKALI, bolsillo, correas o tiras, terminado con costuras planas	UNIDAD	10	96.500,00	965.000,00
13	CHEF BANAKALI	Contratación de un experto en gastronomía ancestral (Chef), INCLUYE una demostración culinaria en vivo que permita explorar	UNIDAD	1	$ 17.000.000	$ 17.000.000

		permita explorar la preparación de platos que fusionen ingredientes de la cocina ancestral con elementos modernos.				
14	ADECUACIÓN DEL LUGAR BANAKALI	Adecuación del montaje y desmontaje de la infraestructura del sitio donde se llevará a cabo la muestra culinaria y el concurso del plato típico del Municipio de Cumaribo, además de los insumos para el mismo la provisión de mobiliario, utensilios e insumos para la elaboración de los alimentos	GLOBAL	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000
15	PREMIACIÓN PRIMER PUESTO MAESTRO BANAKALI	Congelador frost, una (1) puerta horizontal de 204 litros. 42 kilovatio-hora/mes de 88x84,5x55 centímetros (ancho, alto y fondo)Como reconocimiento para maestro Banakali	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
16	PREMIO A SEGUNDO PUESTO DE MAESTRO	Juego de mesa mesa redonda o cuadrada 70x60, 4 butacos tipo puf tapizados 40x40 para comedor de restaurante estilo retro/vintage modelo rústica, peso 50kl	JUEGO	3	$ 600.000	$ 1.800.000
17	PREMIACIÓN PRIMER PUESTO GUARDIÁN BANAKALI	Máquina profesional Ninja FS301 con tecnología rapidchill, máquina de bebidas y granizados de 88 onzas, 5 programas preestablecidos, margaritas congeladas, frappes y más, detalles de primera calidad, negra, no necesita hielo: la tecnología rapidchill es nuestro innovador sistema de dos partes que hace girar una barrena alrededor de un cilindro de refrigeración para congelar el líquido de manera uniforme y mantener la temperatura óptima para obtener helados perfectos.	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
18	PREMIACIÓN SEGUNDO PUESTO GUARDIÁN BANAKALI	Licuadora BN801 técnología Auto-iQ NINJA 5 funciones, ase de motor de 1400 vatios pico, mayor potencia. Jarra de 2,13 litros, mayor espacio para tus preparaciones 2 vasos personales con tapa Tazón de procesador de precisión de 8 tazas Potente trituración de alimentos	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
19	TRANSPORTE TERRESTRE	Servicio de transporte terrestre en camioneta (tipo expreso ida y regreso) desde Villavicencio - Cumaribo-Villavicencio para participantes, delegaciones, invitados y logística del festival del cumare	UNIDAD	8	$ 9.100.000	$ 72.800.000
20	TRANSPORTE TERRESTRE	Alquiler de vehículos tipo camioneta doble cabina con platón, a todo costo e incluye conductor y combustible para la zona urbana del municipio de Cumaribo por día, con disponibilidad para trabajo las 24 horas, en el cual se transportarán artistas, invitados y personal y demás que se requiera desde la organización durante cinco(5) días	UNIDAD	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000
21	GRUPO BASE	Garantizar la presentación musical de un grupo base llanero, integrado por arpa, cuatro, maracas y bajo eléctrico, que acompañará a los artistas y jóvenes invitados a este festival, quienes estarán presentes durante los 3 (tres) días del festival para apoyar todas las actividades a las cuales se brindará al público presente en este festival. Estarán a disposición de la organización	GLOBAL	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000

22	BANDAS PARA LAS PARTICIPANTES	Suministro de diez (10) bandas para las señoritas participantes. Confeccionadas en tela tipo satin doble faz de alta calidad color blanco, con bordado personalizado de acuerdo con el título o designación de cada candidata, incluyendo textos, nombres o distintivos correspondientes al municipio, departamento o entidad, según diseño suministrado por la entidad contratante. Deberán contar con cinta de reborde para garantizar firmeza, resistencia y un acabado adecuado, con medidas aproximadas de 13 cm de ancho por 2 metros de largo, adaptables al porte de los participantes.	UNIDAD	10	$ 250.000	$ 2.500.000
23	BANDAS PARA LA PREMIACIÓN	Suministro de tres (3) bandas para el certamen del festival del Cumare destinadas a: una (1) banda para la Reina, una (1) banda para la Virreina y una (1) banda para la Princesa. Confeccionadas en tela tipo satin color blanco, con bordado personalizado de acuerdo con el título o designación de cada candidata, incluyendo textos, nombres o distintivos correspondientes al municipio, departamento o entidad, según diseño suministrado por la entidad contratante. Deberán contar con cinta de reborde para garantizar firmeza, resistencia y adecuado acabado, con medidas aproximadas de 13 cm de ancho x 2 metros de largo.	UNIDAD	3	$ 250.000	$ 750.000
24	CORONAS	Corona de primera princesa en strass y puntos de plata con refuerzos en electro plata antihumedad	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 350.000
		Corona de Virreina en strass y puntos de plata con refuerzos en electro plata antihumedad	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 390.000
		Corona de Reina en strass y puntos de plata con refuerzos en electro plata antihumedad	UNIDAD	1	$ 505.000	$ 505.000
25	MAESTRO DE CEREMONIA	Garantizar los servicios de un maestro de ceremonia con mínimo 1 año de experiencia certificada para el cubrimiento, durante los tres (3) días del festival	PERSONA	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		TOTAL				$ 490.000.000

Los valores unitarios tienen incluido el IVA y los descuentos que practica la entidad al momento de efectuar el pago, los gastos administrativos como pólizas, transporte y demás.

Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del contratista, el municipio de Cumaribo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Una vez efectuado el análisis por parte de la Secretaría de Asuntos indígenas, cultura y turismo, se determina que los precios de referencia se encuentran acordes a la situación actual del mercado de conformidad con el sitio de ejecución, los procesos de similares características que ha adelantado la administración, de donde se tomaron los antecedentes de contratación que permitieron realizar una comparación con los valores establecidos en este proyecto, por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta respecto de los precios de referencia del presente estudio previo, que:

Se aclara que la adjudicación del presente proceso y contrato que se derive se aplicará a la oferta que cumpla con el precio de referencia y todos los demás requisitos habilitantes establecidos por la administración y su ejecución se

aplicará y ejecutará a valores unitarios ofertados y adjudicados, los cuales, permanecerán fijos durante la ejecución del contrato.

- Las propuestas deben contener valor unitario por ítem (Bien o servicio requerido) incluido IVA.
- El valor unitario incluido IVA (si aplica) por el ítem, no podrá superar el precio de referencia establecido por la entidad.
- Los valores unitarios que el proponente relacione, deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato a suscribir.
- El valor total de la oferta, servirá para la comparación y calificación de las propuestas (entiéndase como valor total de la oferta, la sumatoria de la totalidad de los ítems).
- La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético y en hoja electrónica (programa Excel, sin fórmulas o celdas ocultas y el valor aproximado al entero al igual que el valor total aproximado al entero (cuando aplique).
- La adjudicación se realizará a un solo oferente.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE DEL DESCUENTO
1	DESCUENTOS MUNICIPALES	
1.1	Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
1.2	Estampilla Pro Cultura	2%
1.3	Estampilla Pro Deporte	4%
1.4	Estampilla Pro Electrificación	2%
1.5	Industria y Comercio	1%
1.6	Estampilla Justicia Familiar	2%
1.7.	Impuesto de timbre	1%
2	DESCUENTOS NACIONALES	
2.1	Retención en la Fuente	Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional
2.2	Rete IVA	Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional

2.3.3. Apropiación presupuestal:

N° DE CDP	FECHA DE EXPEDICION	CCPET	FUENTE	VALOR EN PESOS
1240	26/10/2026	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, social y personales	1.2.4.3.02-SGP-Propósito General-Cultura	$ 66.129.369
		2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, social y personales	1.2.2.0.00-Ingresos Corrientes de destinación especifica por Acto Administrativo	$ 150.000.000
		2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, social y personales	1.3.3.1.00-Recursos del Balance de libre destinación	$ 250.000.000
		2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, social y personales	1.3.3.8.02-RB-SGP-Próposito General-Cultura	$ 23.870.631

TOTAL	$ 490.000.000

2.4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección por Selección abreviada de menor cuantía, de selección abreviada para contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que represente mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

2.4.1. Requisitos Habilitantes

2.4.1.1. Criterios de evaluación y factores habilitadores.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Habilitado/ No habilitado
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Habilitado/ No habilitado
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos Técnicos.	Habilitado/ No habilitado

2.4.1.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

De conformidad con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

De conformidad con el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- El riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

A. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

B. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

De igual forma, deben declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio.

C. Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" adjunto al presente documento, y deberá ser firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

D. Certificado de existencia y representación legal: Si el Proponente es una Persona Jurídica, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas y deberá comprender el objeto de la presente selección conforme lo establecido en la clasificación hecha en la presente invitación, Cuya actividad económica tenga relación con el objeto del presente proceso.

Si el Proponente es una persona natural, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas, Cuya actividad económica tenga relación con el objeto del presente proceso.

Con la presentación del Certificado se verificará:

- Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual.

- Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

- Vigencia del proponente: la proponente persona jurídica deberá tener vigencia durante todo el término de ejecución del contrato y dos (02) años más.

Calle 7 Nº 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842 000 017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es una persona natural, deberá acreditar ser comerciante y para ello deberá presentar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas, en el que conste que cuenta dentro de su clasificación de actividades económicas con aquella que sea acorde con el presente proceso.

Nota 1: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

En el caso de Personas Jurídicas Extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su País de origen.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de

presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- ✓ La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
- ✓ Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario como "*no cumple*".
- ✓ De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en los Documentos Tipo.

E. **Autorización expresa para contratar:** En el caso de las personas jurídicas, ya sea que se presente de forma individual o integren un consorcio o unión temporal, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

F. **Documento de Conformación de Consorcio y/o Unión Temporal:** Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

G. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Ver ANEXO "MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL"

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución contratante.

e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

f. Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorcios o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes Pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago y en relación con la facturación, deben manifestar:

1. Si uno de los integrantes va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal la facturación, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
5. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

H. **Acta de Autorización de la Asamblea o Junta de Socios:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

I. **Registro único de proponentes (RUP):** El Proponente deberá presentar Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

La información consignada en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Número 19 del 10 de Enero de 2012, mediante el cual "Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública", las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (Inscripción, Actualización, Renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Nota 2: La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con corte al 31 de diciembre de 2023.

En armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP.

Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose de la renovación del registro, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La persona natural o jurídica podrá presentarse a los procesos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

De igual forma y atendiendo el concepto No. .060 de 2024, se puede concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior - nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

J. **Registro Único Tributario – RUT:** las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse, deben allegar registro único tributario RUT y comprender el objeto de la presente selección conforme lo establecido en la clasificación hecha en la presente invitación.

K. **Fotocopia del Documento de Identidad:** El proponente deberá aportar Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842.000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

L. **Definición de situación militar:** La entidad verificará la situación militar del oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica si es hombre menor de 50 años, dejando constancia que la situación militar se encuentra definida, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y artículo 19 y 20 de la Ley 1780 de 2016.

M. **Certificado Antecedentes Fiscales:** La entidad verificará que el proponente, su representante legal o sus integrantes y su representante legal no se encuentren reportados en el boletín de responsabilidades fiscales que emite la Contraloría General de la República, de lo que dejará constancia en el expediente de evaluación jurídica; la entidad consultará y dejará constancia del mismo.

N. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** La entidad verificara que el proponente, su representante legal o sus integrantes y su representante legal no se encuentren reportados con sanciones de tipo disciplinario debidamente ejecutoriada, dictada por parte de la Procuraduría general de la Nación, de lo que dejara constancia en el expediente de evaluación jurídica, a entidad consultara y dejara constancia del mismo.

O. **Certificado de Antecedentes Judiciales:** El proponente o su representante legal deben aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía Nacional deberá tener con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas, la entidad consultará y dejará constancia del mismo.

P. **Certificado de Medidas Correctivas:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la entidad, a través del evaluador jurídico, verificara que el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica o los miembros del proponente conjunto que ostenten las calidades descritas se encuentren al día en el pago de multas y sanciones impuestas a razón de la aplicación de dicha ley, de lo que dejara constancia en dicho informe de evaluación.

Q. **Aportes al Sistema de Seguridad Social:**

PERSONA JURIDICA. deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, así mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta. So pena de causal de rechazo.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del

mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

PERSONA NATURAL. que tenga a su cargo empleados, deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y soportes (planillas) anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y / o a la Fiscalía General de la Nación

Ver anexo "CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES".

R. **Compromiso de Transparencia**. Suscrito por la persona natural o el Representante Legal en caso que sea persona jurídica nacional o extranjera. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

S. **Compromiso Anticorrupción.** En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

T. **Certificación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones**. Certificación de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

U. **Certificación Mipyme. Certificación del representante legal**, para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

V. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** Los proponentes persona natural y/o jurídica, consorcios o uniones temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

W. **Garantía de Seriedad de la oferta**. Los proponentes deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de su oferta y/o presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que surja del presente proceso precontractual. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En caso de presentación conjunta de ofertas, ya sea por Consorcio o Unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos de la selección, el proponente deberá ampliar por el periodo de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio.

El Municipio devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

X. **Multas y Sanciones:** La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Y. **Acreditación de personal con limitaciones (Ley 361 de 1997):** Con el fin de dirimir el empate entre dos o más propuestas, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual, o miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, que representen como mínimo el 10% de su nómina, podrá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentre en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carnet de afiliado al Sistema de Seguridad Social, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5° de la citada disposición.

Además, el oferente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato de la presente convocatoria.

Los documentos requeridos para acreditar lo referente a la Ley 361 de 1997, deberán ser aportados junto con la propuesta y en ningún caso será solicitado o aceptado con posterioridad por el municipio.

2.4.1.1.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

El Municipio De Cumaribo calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2024.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Nota: Los indicadores financieros relacionados a continuación son el resultado de un análisis del sector que incluye la oferta y la demanda y para lo cual se aplica una metodología establecida por Colombia Compra Eficiente que

inicia con la determinación clara de la actividad dominante, así como también un análisis estadístico de los estados financieros de una muestra seleccionada de la base de datos de la Superintendencia de SOCIEDADES.
El proceso detallado se encuentra en el documento denominado "Analisis del sector".

a) **Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IL ≥ 3,03

b) **Nivel de endeudamiento:** Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **NE = PT / AT**
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0,44

c) **Razón cobertura de intereses:** Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **Razón cobertura de intereses = UO / GI**
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 2,40

Los oferentes cuyo endeudamiento sea (0), no podrán calcular el índice de liquidez, en ese caso el oferente cumple con el requisito.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador. El Análisis del Sector económico arrojó un promedio para el Índice de Liquidez de 3,03; sin embargo, la Alcaldía, en uso de su autonomía técnica, fija el requisito habilitante en mayor o igual a 2,53. Esta decisión se fundamenta en el deber de garantizar los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales exigen que los requisitos exigidos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato. Con la fijación de este indicador, se atiende a los postulados del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en materia de selección objetiva, asegurando con suficiencia que el contratista seleccionado cuenta con la capacidad financiera y el capital de trabajo necesarios para cubrir las obligaciones de corto plazo derivadas de la ejecución contractual, al tiempo que se evita la imposición de barreras de acceso injustificadas que restrinjan la participación del mercado general.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,03
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,44

Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,40

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones, se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices, como el índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.2.1 La Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera a 31 de diciembre de 2024, el registro del proponente y que esté vigente y en firme

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: **RP = (UO / P)**
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0,09

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: **RA = UO / AT**
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

RP ≥ 0,06

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,9
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,06

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajara con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$\text{SI Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,01

2.4.1.1.3. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El municipio de Cumaribo ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de alta importancia para habilitar los posibles oferentes, según lo dispone el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El proponente debe anexar copia de contratos y actas de liquidación o certificaciones de ejecución de máximo (01) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas cuyo objeto este relacionado con la realización de eventos artísticos y culturales. Además, el contrato acreditado deberá cumplir con las siguientes exigencias:

A. El contrato aportado como experiencia deberá ser superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos Legales mensuales vigentes del presente proceso de contratación. Se verificará acorde a lo estipulado en el RUP del oferente que acredite tales contratos.
B. Se verificará dentro del alcance del contrato acreditado como experiencia que la sumatoria de los ítems cumpla en cuanto a la prestación de los siguientes servicios:
   - Alquiler de sonido
   - Transporte
   - Hospedaje
   - Alimentación

C. Se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP, un (01) contrato que se encuentre terminado y liquidado. Deberá diligenciarse el Formulario, en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente; el contrato deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP y contar con los siguientes códigos UNSPSC:

EXPERIENCIA REQUERIDA			
CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC		
	ITEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**BIENES Y SERVICIOS/CONCEPTO**
	1	90151800	CARNAVALES Y FERIAS
	2	45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
	3	78111800	TRASPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
	4	39112200	DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES

	5	39111600	ILUMINACIÓN DE EXTERIORES Y ARTEFACTOS
	6	30241600	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
	7	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
	8	82151700	PROFESIONALES EN LAS ARTES ESCÉNICAS
	9	93141700	CULTURA
	10	82121500	IMPRESIÓN
	11	90101800	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
	12	90111800	CUARTOS DE HOTEL

D). VALORACIÓN EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la experiencia deberá ser acreditada por uno o más de los integrantes de la forma asociativa de acuerdo a su porcentaje de participación.

b. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir del contrato que certifique. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

c. El valor total del contrato celebrado que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato.

d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

e. El contrato deberá estar terminado o liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

f. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

g. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

h. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

i. Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

j. Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

k. El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos. En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

En caso de no estar registrado en el RUP se considerará no viable para la presentación de la propuesta.
Se deberá diligenciar el Formato de experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte del contrato allí relacionado deberá estar codificado por parte del RUP, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La experiencia requerida en el contrato terminado y la misma deberá estar debidamente certificada y clasificada. Proponente debe tener la inscripción, renovación o actualización con clasificación UNSPSC Decreto 1082 de 2015. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el municipio señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **anexo** con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, el contrato aportado deberá estar registrado en el RUP, conforme a la cuantía y clasificación solicitada anteriormente. La clasificación registrada en el RUP debe estar en firme y respaldada con el contrato, de lo contrario no será admisible.

Nota. En caso de que el contrato presentado para habilitar la experiencia especifica se haya ejecutado como UNION TEMPORAL o CONSORCIO, el OFERENTE debe tener mínimo una participación del sesenta (60%) POR CIENTO del valor reflejado en el Registro Único de Proponentes.

La verificación económica en SMMLV del contrato ejecutado que se aporten por el proponente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de liquidación de los mismos, para ello, se relacionara en el anexo de "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la conversión en salarios mínimos.

Para acreditar la experiencia se deberá presentar copia del contrato junto con la liquidación. Si los contratos son con particulares deberá anexar las órdenes de pago y/o facturas junto con la liquidación y/o certificación de que acredite el cumplimiento.

En caso de relacionarse más de un (01) contrato, la Entidad para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un PROPONENTE.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842.000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

La experiencia mínima solicitada se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: contrato o contratos (con liquidación o certificación de cumplimiento), es decir, mediante cualquier documento de los relacionados siempre y cuando se pueda verificar que el o los contratos se encuentra recibidos en su totalidad o liquidados. En caso contrario, será NO HABIL

Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP, lo(s) contrato(s) con el (los) cual (es) pretenda que se le evalúe la experiencia especifica en cumplimiento a los códigos solicitados.
Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
6. Valor del contrato.
7. Plazo del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.

2.4.1.1.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La condición de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En cumplimento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, y en el análisis del estudio del sector, si los proponentes acreditan su condición de MiPymes con domicilio en Colombia, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia especifica, con una certificación adicional a las máximas exigidas, y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir podrán acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, se tendrán en cuenta las disposiciones que al respecto reglamenta el Decreto 1860 de 2021. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes aportados.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente, por no ser documentos necesarios para la comparación de las propuestas, serán susceptibles de aclaración cuando así lo considere el comité técnico evaluador. Para que sea aplicable el requisito anterior, el proponente deberá acreditarse como Mipyme; en igual forma, en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, por lo menos uno de los integrantes deberá corresponder a una Mipyme y tener por lo menos el 10% de participación; de lo

contrario se aplicará la exigencia general de acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación contratos ejecutados.

Es de observar que la sumatoria del valor total de los contratos ejecutados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

2.5. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:
Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a calificar las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES, de acuerdo a los siguientes factores:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Económico - Precio	546
Valor Agregado (Mayor cantidad, calidad y ofrecimientos adicionales)	350
Factor Apoyo a la Industria Nacional	100
Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres	2
Incentivos en procesos de contratación para Mipyme en el sistema de compras públicas	2
PUNTAJE TOTAL	**1.000**

La evaluación y comparación económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el **Anexo No. 6** diligenciado por cada uno de los proponentes. La omisión del Anexo No. 6 generará que la propuesta sea RECHAZADA.

INSTRUCTIVO SOBRE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO N.° 6

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el anexo "Propuesta Económica" no corresponde a la convocatoria pública a la cual se presenta generara el RECHAZO de la propuesta.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO no reconocerá costo adicional alguna por este concepto.

EL MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos Colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximara por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximara por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos,

directos e indirectos que implique la prestación del servicio, y los demás gastos inherentes a cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación Económica, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximara por exceso al número entero siguiendo de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximara por defecto al número entero de la unidad.

Impuestos y contribuciones: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

Nota 1: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración Municipal al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía, discrecionalidad y decisión por parte del proponente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 2: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no susceptible de ser subsanable

Nota 3: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 4: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Cumaribo solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen las descripciones, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades la descripción previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará

por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, en todo caso se debe relacionar la totalidad de cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y *será rechazada técnicamente*.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.

Nota 2: *La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta*.

- **Impuestos, Tasas y Contribuciones**

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

- **Discrepancias de precios**

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante, además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad de la entidad, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

FACTOR ECONÓMICO (PRECIO): 546 PUNTOS

El municipio a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas asignará un máximo de Cuatrocientos noventa y seis (496) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$ = *Media aritmética.*
x_i = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 546 \times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ 546 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\underline{X} - Vi|}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\underline{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = *Número de Oferta*
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\underline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} 546 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 546 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO (NV)
1 – 3	1

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842.000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; x \; \ldots\ldots x \; PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \; \ldots\ldots x \; P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 546 \; x \; \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 546 \; x \; \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(546) \; x \; (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*
i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

VALOR AGREGADO (MAYOR CANTIDAD Y CALIDAD DE BIENES ADICIONALES A LOS EXIGIDOS): 350 PUNTOS

BIENES O SERVICIOS ADICIONALES:

El cual para que sea validado como tal y obtener el puntaje asignado, el proponente tiene que ofrecer el mayor valor en bienes o servicios adicionales que representen mejor funcionamiento y calidad de los bienes a adquirir, el cual debe;

- ✓ **Ser identificable:** Que la descripción de los bienes o servicios adicionales ofertados deben contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.
- ✓ **Ser medible:** Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.
- ✓ **Ser cuantificable:** que sus valores unitarios y totales se cuantifique directamente por los oferentes en pesos colombianos, de acuerdo a los precios del mercado.
- ✓ **Ser posible**: Que los bienes o servicios adicionales ofertados sean material y juridicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y que no sean de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.
- ✓ **Cuándo y Cómo:** Hace referencia a establecer en qué momento **dentro del plazo de ejecución del contrato** se dará cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios adicionales ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones.

NOTA 1: En caso de que los proponentes oferten los mismos bienes o servicios adicionales, con valores unitarios diferentes, la entidad para garantizar el principio de igualdad y la selección objetiva, aplicará a todos los oferentes el valor unitario más bajo para determinar el valor total del ítem.

NOTA 2: En caso de que los proponentes ofrezcan como factor de calidad diferentes ítems, y alguno de ellos no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones se otorgará un puntaje total de Cero (0) al valor agregado.

NOTA 3: En caso de que los oferentes ofrezcan como bienes o servicios adicionales ítems ya cotizados por la entidad, el comité evaluador aplicará a todos los oferentes el valor unitario contenido en el presupuesto oficial establecido por el municipio

Si el ofrecimiento adicional es medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara y es el mayor valor en comparación con las demás propuestas, se le asignara 350.

Si los proponentes presentan ofrecimientos adicionales medibles o cuantificables, posibles y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará, se le asignará el puntaje disminuyendo de a veinte (20) puntos con respecto al mayor ofrecimiento

Si los ofrecimientos adicionales no son medibles o cuantificable, ni identificables, ni posibles y la propuesta no desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara, o no se presentó ofrecimiento adicional, el puntaje será de cero (0).

FACTOR APOYO A LA PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

1.1.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Nº.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no Especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción
de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie **la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2/1000)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.6. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.2. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento,

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro
secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co
NIT. 842 000.017-1
www.cumaribo-vichada.gov.co

que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente

plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PUNTAJE MINIMO EXIGIDO

Se calificará el ofrecimiento mas favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Cumaribo establece que el puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible es de 750 puntos

2.7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

2.7.1. Matriz del riesgo asociado al proceso de contratación:

De acuerdo a lo solicitado en el articulo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarlo del sujeto contractual que soportara totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

N°:	1	2	3	4	5	6
Clase:	General	General	General	General	Interno	General
Fuente:	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa:	Precontractual	Precontractual	Precontractual	Precontractual	Contractual	Contractual
Tipo:	Operacional	Tecnológicos	Sociales o Políticos	Económico	Operacional	Regulatorio
Descripción:	Errores consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	Falla en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos	Huelga, paro, acción terrorista	Variación de los precios en el mercado	Deficiente calidad del servicio	Modificación en la legislación tributaria. La Creación de un nuevo impuesto o gravamen
Consecuencias:	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación; no obtención	Retraso o afectación en el cumplimiento del contrato.	Retraso en el cumplimiento del contrato. Posible desequilibrio	Desequilibrio económico, si se trata de precios unitarios no fijos	Incumplimiento contractual	Posible merma de los intereses del contratista.

		del objeto contractual		económico del contratista			
Probabilidad:		Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto:		Menor	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Categoria:		Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
Asignación:		Entidad	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Entidad
Tratamiento:		Planear, revisar, ajustar y hacer seguimiento en la fase precontractual	Utilizar ayudas que suplan la tecnologia y los servicios públicos	Suspender el plazo de ejecución, si le hecho es muy gravoso	Verificar las tarifas y los precios del mercado	Verificar el avance y el resultado de las metas u objetivos esperados	Gestionar los recursos necesarios para cubrir las variaciones en los costos de los cambios tributarios
Efectos después del tratamiento:	Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Improbable	Posible	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Menor
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo
Afecta el equilibrio económico:		No	No	Si	No	Si	No
Responsable del tratamiento:		Secretaria de Asuntos Indigenas, cultura y turismo	Contratista	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Secretaria de Hacienda
Fechas para inicio de tratamiento:		A partir del inicio de la fase	Una vez ocurrida la eventualidad	Cuando se presente la eventualidad	Al inicio de ejecución del contrato	Al inicio de ejecución del contrato	A partir de la entrada en vigencia del gravamen
Fecha de terminación del tratamiento:		Hasta la terminación de la fase	Hasta superada la	Hasta culminada la	Hasta la liquidación	Hasta vencido el plazo de	Hasta obtenido el recurso

	precontractual	eventualidad	eventualidad y sus efectos	del contrato	ejecución del contrato	
Como se efectúa el monitoreo:	Revisar los documentos que corresponden a su cargo	Aplicar las ayudas supletiva	Aplicar la suspensión del plazo	Consultar los precios del mercado y verificar los precios contratados	Hacer seguimiento, control y vigilancia periódicas	Consultar las normas legales
Periodo del monitoreo:	Permanente	Durante su ocurrencia	Durante su ocurrencia	Por periodo semanal	Permanente	Permanente

2.8. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la entidad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Cumaribo una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del mencionado decreto por alguna de las siguientes clases de garantías, Contratos de seguro contenido en una póliza, Patrimonios autónomos o Garantías Bancarias, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial y/o valor de la propuesta.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatoria, con representación legal en el Departamento del Vichada, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Cumaribo.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión de anticipo	Igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igua a su ejecución y cuatro (04) meses más

PARA EFECTO DE LAS ANTERIORES PÓLIZAS EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES DETERMINANTES – PRESENTAR DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN ORIGINAL

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Cumaribo.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.

No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, clausulas excepcionales etc

2.9. **APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:**

Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	N/A	SI
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	Si

RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

Proyectó y revisó:	Revisó y Aprobó:
LEYDI COTINCHARA SOTO Ptofesional Cps	
Revisó **Mauricio Trejos Lopez** Profesional Universitario - SAICT	**ROSA EMILIA BERNAL GARCIA** Secretaria de Asuntos Indigenas, cultura y turismo

REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CESAR ARNULFO AVENDAÑO DIAZ
Asesor Oficina Jurídica y de Contratación